

I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Los primeros Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay constituyen un evento multideportivo de carácter nacional, enmarcado dentro del Plan Olímpico 2024-2028 para promover la competencia nacional, cuyo propósito es fortalecer la estructura organizativa del deporte paraguayo y fomentar la competencia deportiva en el territorio nacional, captar el potencial deportivo, promocionar la descentralización buscando la inclusión de todas las regiones del país. Se desarrollarán en 19 deportes y estarán dirigidos a deportistas nacidos desde el año 2002. Su periodicidad será bienal, realizando la primera edición del 31 de octubre al 9 de noviembre 2025 en el Gran Asunción.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento constituye el documento oficial que regulará la planificación, organización y desarrollo de los Primeros Juegos Deportivos del Paraguay. Todas las personas físicas y jurídicas involucradas en el evento deberán acatar sus disposiciones. Aquellas situaciones no contempladas expresamente en el reglamento serán resueltas conforme a la normativa vigente de cada entidad deportiva, siempre que no contravengan la Ley del Deporte ni la Constitución de la República del Paraguay.

Todos los participantes y autoridades involucradas en la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay tienen la obligación de respetar y cumplir estrictamente las disposiciones de este reglamento, así como las decisiones adoptadas por las autoridades competentes reconocidas en el mismo.

ARTÍCULO 3. Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Establecer un reglamento que, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, garantice el correcto desarrollo de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- b) Organizar y establecer las bases y criterios de participación en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, que garanticen el ejercicio de los derechos de los participantes, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento.
- c) Ofrecer a los atletas, que desarrollan el deporte de alta competencia, un evento para medir las condiciones de rendimiento deportivo, para lo cual se buscará contar con la mayor representación de cada departamento, la Capital Asunción y las Fuerzas Armadas, garantizando la presencia de los mejores atletas a nivel nacional.

DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, EL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO Y COMISION DE ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

ARTÍCULO 4.

Corresponde a la Secretaría Nacional de Deportes (SND), en conjunto con el Comité Olímpico Paraguayo (COP) y a través de las documentaciones legales correspondientes, crear y supervisar la estructura nacional encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, delegando la ejecución operativa en la **COMISION DE ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**, como ente técnico-organizativo.



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

ARTÍCULO 5.

El Comité Olímpico Paraguayo (COP) definirá, en coordinación con COMISION DE ORGANIZACION GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, los mecanismos administrativos y técnicos necesarios que garanticen el funcionamiento eficiente de la estructura operativa de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

ARTÍCULO 6.

Es responsabilidad del Comité Organizador y la COMISION DE ORGANIZACIÓN GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY velar por la participación de todos los Departamentos, la Capital Asunción y las Fuerzas Armadas, cumpliendo los principios de universalidad e inclusión en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, con el respaldo y la supervisión de la Secretaría Nacional de Deportes (SND).

ARTÍCULO 7.

El Comité organizador de los Juegos I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay bajo la gestión operativa de COMISION DE ORGANIZACIÓN GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, serán responsables de:

- a) Definir las necesidades técnicas y logísticas requeridas para la realización de las competencias, con el apoyo de las Federaciones Deportivas Nacionales.
- b) Garantizar el adecuado Equipamiento e Implementación deportiva y el óptimo desarrollo de las competencias en todas las disciplinas incluidas en los Juegos Deportivos Nacionales de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 8.

Corresponde a ORGANIZACIÓN DE LA COMISION DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, como ente organizador, ejecutar las siguientes funciones específicas bajo la dirección del COP y la supervisión de la SND:

- a) Diseñar y ejecutar el plan operativo de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, incluyendo la gestión de recursos humanos, materiales y financieros.
- b) Coordinar la logística de infraestructura, transporte, alojamiento y alimentación para las delegaciones participantes.
- c) Gestionar la promoción y difusión de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, asegurando una amplia cobertura en medios de comunicación.
- d) Velar por el cumplimiento de los estándares internacionales en la organización de eventos deportivos, en colaboración con las Federaciones Deportivas Nacionales.
- e) Proveer un reporte final detallado del evento, incluyendo la evaluación de impacto deportivo, social y económico.

ARTÍCULO 9.

Todas las actividades organizativas y operativas realizadas por la Comisión de Organización de Grandes Eventos Deportivos de la República del Paraguay serán supervisadas por la Secretaria Nacional de Deportes y el Comité Olímpico Paraguayo, asegurando la transparencia y eficiencia en la ejecución del evento.

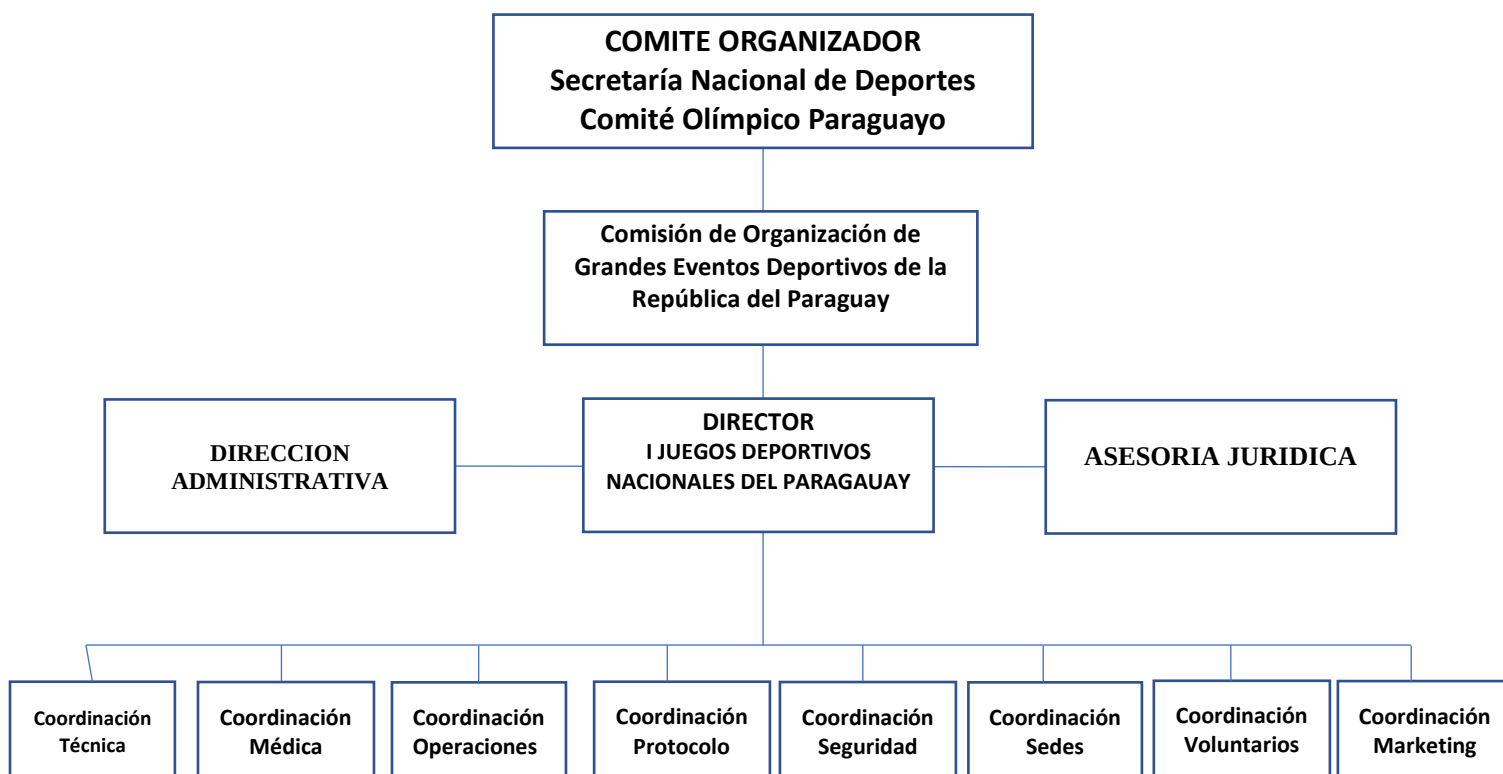


I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025
DE LA ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS

ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10. La estructura de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay está conformada, por:

1. Secretaria Nacional de Deportes.
Representado por su máxima autoridad
2. Comité Olímpico Paraguayo.
Representado por su máxima autoridad.
3. Comisión de Organización de Grandes Eventos Deportivos de la República del Paraguay.
Representado por el director general de los juegos
4. Las Coordinaciones



ARTÍCULO 11. Corresponde al Comité Organizador de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay 2025:

- a) Aprobar los planes y programas que se requieran para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- b) Aprobar el presupuesto de inversión en organización, realización e implementación deportiva.
- c) Aprobar el cronograma de seguimiento y verificación técnica a las instalaciones deportivas, que se utilicen para los diferentes deportes y modalidades de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- d) Aprobar el programa deportivo de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, por lo menos con seis (6) meses de anterioridad a su inauguración.
- e) Aprobar el programa de las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

- f) Aprobar el informe de rendición de cuentas presentado por el Director de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, en cada una de sus etapas de ejecución y componentes asociados.
- g) Definir la incorporación, direccionamiento y ejecución de recursos que, por concepto de derechos de transmisión y/o comercialización, se obtengan, en el ejercicio del proceso de organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- h) El Comité Organizador sesionará y podrá reunirse, en cualquier momento, cuando en función a las necesidades de planificación, organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay se amerite la misma.
- i) Las demás inherentes a su naturaleza, que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA COMISION DE ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS
DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA PARAGUAY**

LA COMISION DE ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, como ente técnico-organizativo de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar el plan operativo de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, gestionando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su realización.
- b) Coordinar la logística de infraestructura, transporte, alojamiento y alimentación de las delegaciones participantes.
- c) Gestionar la promoción y difusión de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay a nivel nacional e internacional, asegurando una amplia cobertura en medios de comunicación.
- d) Velar por el cumplimiento de los estándares internacionales en la organización de eventos deportivos, en colaboración con las Federaciones Deportivas Nacionales.
- e) Supervisar y coordinar con los responsables de cada área técnica para garantizar la correcta ejecución de las actividades deportivas y administrativas.
- f) Presentar informes periódicos y un reporte final detallado del evento, incluyendo la evaluación de impacto deportivo, social y económico.
- g) Asegurar la transparencia en la ejecución del evento, garantizando el cumplimiento de las normativas establecidas por el Comité Organizador de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

DIRECTOR GENERAL DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 13. El Ministro de Deportes y el Presidente del Comité Olímpico paraguayo designarán al director general de los I juegos deportivos nacionales del Paraguay:

- a) Elaborar el presupuesto general de los Juegos y presentar para su aprobación al Comité Organizador de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- b) Realizar el seguimiento a cada una de las coordinaciones creadas para la organización de los juegos.
- c) Elaborar conjuntamente con el coordinador técnico nacional, las normas reglamentarias para cada deporte, las modalidades y pruebas a convocar en cada campeonato de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- d) Dar cumplimiento a las decisiones del Comité Organizador, frente a la ejecución presupuestal, para garantizar la operación de cada una de las coordinaciones, encargadas de orientar las acciones y servicios de los Juegos.
- e) Proponer al Comité Organizador, para su aprobación, el programa deportivo de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- f) Presentar las propuestas, inauguración y clausura de los juegos.
- g) Definir y aprobar los contenidos a publicar en las memorias de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

DE LAS COORDINACIONES TECNICAS

ARTÍCULO 14. Las Coordinaciones Técnicas de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay estarán conformadas por diversas áreas encargadas de la organización y desarrollo del evento.

a) Coordinación Técnica:

Será responsable de asistir y reportar sobre la organización técnica de los Juegos, apoyar la concertación con las Federaciones Deportivas Nacionales, elaborar instructivos de competencia, definir parámetros de inscripción de atletas y garantizar el cumplimiento de los instructivos durante los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

b) Coordinación Médica:

Responsable de planificar y ejecutar todas las actividades de salud, incluyendo asistencia médica, pólizas, controles antidoping, capacitación de personal, elaboración de planes de prevención y urgencia, y organización de congresos médicos.

c) Coordinación de Operaciones:

Encargada de planificar y gestionar recursos para alojamiento, alimentación y transporte de las delegaciones.

Debe proporcionar el confort necesario a los participantes, organizar eventos culturales y recreativos, y preparar informes sobre necesidades físicas y logísticas.

d) Coordinación de Protocolo:

Responsable de la planificación y ejecución de actividades protocolares y ceremoniales de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, incluyendo inauguraciones, clausuras y premiaciones.

Coordina la logística de la Fuego Patrio, la organización de delegaciones y la disposición de tribunas de honor.



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

e) Coordinación de Seguridad:

Unidad encargada de planificar, organizar y controlar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de atletas y demás participantes del evento.

f) Coordinación de Infraestructura:

Planifica, coordina y supervisa la adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos.

Evalúa el estado de las instalaciones, elabora planes de adecuación y verifica el cumplimiento de especificaciones técnicas.

Puesta a punto de todas las instalaciones deportivas.

g) Coordinación de Voluntariado:

Dirige los procesos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de voluntarios.

Coordina con todas las áreas el número de voluntarios requeridos y su asignación conforme a perfiles específicos.

Estas coordinaciones trabajan en conjunto para garantizar el éxito y desarrollo óptimo de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

h) Enlace Departamental, Capital Asunción y Fuerzas Armadas:

En cada departamento, en la capital y en las Fuerzas Armadas, se designará a una persona, por el gobernador en el caso de las gobernaciones, por el intendente en el caso de Asunción y por la máxima autoridad militar en el caso de las Fuerzas Armadas. Esta persona actuará como enlace entre las autoridades departamentales, la intendencia de Asunción, las Fuerzas Armadas y el Comité Organizador de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay 2025.

Cumplirá funciones de enlace departamental, capital Asunción o Fuerzas Armadas y será responsable de la presentación de planes de acción, informes sobre la organización, seguimiento de preparación, apoyo a delegaciones y gestión de vinculación con entidades, empresas y unidades militares pertinentes. Además, colaborará en la logística y seguridad, garantizando el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades relacionadas con el evento.

DURACIÓN DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 15. Los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay tendrán una duración máxima de diez (10) días.

(1) Un día de arribo (8) ocho días de competencia y (1) día de salida.

Se realizará del **31 DE OCTUBRE AL 9 DE NOVIEMBRE**

DE LOS INSTRUCTIVOS DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 16. El Director General, la Coordinación Técnica de los Juegos, y las

Federaciones Deportivas Nacionales a través de los delegados técnicos deportivos, elaborarán los instructivos de competencia, de cada uno de los deportes y modalidades, acatando las directrices del reglamento general de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay. Estos se elaborarán y publicarán, por lo menos, con seis (6) meses de anticipación a la realización de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025
DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 17. Es responsabilidad del delegado técnico deportivo de cada deporte garantizar, con treinta (30) días de anticipación a la inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, que los escenarios deportivos y sus áreas de entrenamiento estén debidamente acondicionados.

En caso de no cumplir con los tiempos estipulados, en el presente artículo, el director general de los juegos, podrá tomar la decisión de cambiar de sede los programas deportivos.

DE LOS DEPORTES

DE LOS DEPORTES Y MODALIDADES CONVOCADAS

ARTÍCULO 18. Los deportes convocados a los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay son:

	Deportes	Modalidades	Sexo	
			Masculino	Femenino
1	Deportes Acuáticos	Natacion - Aguas Abiertas	X	X
2	Atletismo	Pista - Campo - 10 k	X	X
3	Balonmano	Pista	X	X
4	Basquetbol 3x3	Pista	X	X
5	Boxeo		X	X
6	Ciclismo	Ruta - Montaña - Pista - BMX	X	X
7	Esgrima	Espada	X	X
8	Fútbol	Fútbol Playa - Fútbol Sala	X	X
9	Judo	Individual Masculino menos de 60kg -66kg-73kg-81kg-90kg-100kg y más de 100kg. Equipo Mixto Masculino menos de 73kg - 90kg y más de 90kg	X	
		Individual Femenino menos de 48kg-52kg-57kg-63kg-70kg-78kg y más de 78kg Equipo Mixto Femenino menos 57kg - 70kg y más de 70 kg		X
10	Karate	Kumite Masculino menos 67kg - 70kg y más de 70kg Kata Masculino individual	X	
		Kumite Femenino menos de 55kg - 61kg y más de 61kg Kata Femenino individual		X
11	Levantamientos de Pesa	Masculino hasta 61kg, 67kg, 73kg, 81kg, 89kg, 96kg, 102kg y más de 102kg.	X	
		Femenino hasta 55kg, 59kg, 64kg, 71kg, 76kg, 81kg, 87kg y más de 87kg.		X
12	Lucha	Libre Masculino hasta 57kg, 65kg, 74kg, 86kg y 97kg Greco Romana hasta 60kg, 67kg, 77kg, 87kg y 97kg.	X	
		Libre Femenino hasta 50kg, 53kg, 57kg, 62kg, 68kg y 76kg		X
13	Patinaje	Artístico libre	X	X
14	Taekwondo	Masculino Menos de 58kg, de 58kg hasta 68kg, de 68kg hasta 80kg y más de 80kg Free Style y Poomsae individual masculino	X	
		Femenino Menos de 49kg, de 49kg hasta 57kg, de 57kg a 67kg y más de 67kg. Free Style y Poomsae individual femenino		X
15	Tenis	Individual - Dobles -Mixtos	X	X
16	Tenis de Mesa	Femenino: Individual - Dobles - Equipos. Masculino Individual - Dobles - Equipos Dobles Mixtos	X	X
17	Remo	Costal: beach sprint 250 mts. Remo clasico, doble con timonel 500 mts en femenino, masculino y mixto. Remoergómetro individual femnino y masculino 1000 mts.	X	X
18	Rugby 7	Seven	X	X
19	Voleibol	Playa	X	X



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY

Reglamento General

2025

Las modalidades y pruebas a disputar se establecerán en el instructivo técnico concertado con cada Federación Deportiva Nacional.

En todos los casos, la cantidad de pruebas a disputar no podrá superar el máximo de pruebas disputadas en el ciclo olímpico o de acuerdo a las normas internacionales de cada deporte

Para los deportes no incluidos en dicho programa, el de su respectiva Federación Deportiva Internacional

DEL PROGRAMA DEPORTIVO

ARTÍCULO 19. La elaboración del programa de cada deporte y de escenario deportivos será responsabilidad del delegado técnico deportivo. Una vez se cumpla dicho procedimiento, será presentado al Comité Organizador de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, y su divulgación deberá hacerse por lo menos (30) días antes de la fecha de inauguración.

ARTÍCULO 20. Se faculta al Director general, previa aprobación de la comisión de organización de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, a efectuar los cambios que sean necesarios, por razones técnicas deportivas o de fuerza mayor.

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 21. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, siempre que se inscriban como mínimo cuatro (4) deportistas de 4 departamentos, incluido Capital Asunción y las Fuerzas Armadas.

Una vez terminada la etapa de los eventos de socializaciones y capacitaciones, el enlace departamental, capital Asunción y las Fuerzas Armadas en concordancia con el delegado técnico deportivo, contarán con un determinado tiempo para cumplir con los procesos de inscripción dentro de los plazos establecidos y vías correspondientes habilitados para el efecto.

1. Presentar formulario de confirmación de participación por departamentos, capital Asunción y Fuerzas Armadas con limite al lunes 30 de junio hasta las 23:00 horas y 59 minutos.
2. Presentar Planilla intención de participación en los deportes, modalidades y pruebas, hasta las 23:00 horas y 59 minutos del día viernes 18 de julio del 2025.
3. Inscripción numérica de participación en el sistema informático habilitado para los juegos, hasta las 23:00 horas y 59 minutos del día jueves 14 de agosto del 2025.
4. Inscripción de lista larga de participación en el sistema informático habilitado para los juegos, hasta las 23:00 horas y 59 minutos del viernes 22 de agosto del 2025.
5. Inscripción nominal de participación en el sistema informático habilitado para los juegos, hasta las 23:00 horas y 59 minutos del día martes 30 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO 22. Las Federaciones Deportivas Nacionales, el delegado técnico deportivo, de manera armónica y coordinada con la coordinación técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios, establecidos para la participación de los atletas.

ARTÍCULO 23. Las actuaciones de las Federaciones Deportivas Nacionales, y de los demás organismos deportivos que integran el registro de entidades deportivas, deberán ceñirse por la leyes vigentes, consagrada en la constitución nacional y la ley deporte , especialmente, con relación al cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, consagradas en el reglamento vigente, empleando las



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY

Reglamento General

2025

disposiciones de manera objetiva, en igualdad de condiciones o en forma equitativa, reportando las situaciones, de hecho o derecho, e impidiendo la participación de aquellas personas, físicas o jurídicas, que no cumplan o contraríen las normas reglamentarias aplicables a los Juegos.

ARTÍCULO 24. El número máximo de participantes, para las pruebas individuales, será establecido en los instructivos de competencia, de cada deporte, de común acuerdo entre la Federación Deportiva Nacional y la Coordinación Técnica de los Juegos.

ARTÍCULO 25. Los departamentos, la capital Asunción y las Fuerzas Armadas, que se inscriban en la fase nominal y no se presenten a competir en una disciplina, modalidad o prueba en los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay quedarán inhabilitados para participar en la siguiente edición de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

NO CUMPLIMIENTO DE MÍNIMOS

ARTÍCULO 26. El Director general de los Juegos, previa aprobación del Comité Organizador de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay y cumplido el plazo establecido para la inscripción nominal, dependiendo las circunstancias o los fundamentos de hecho y derecho que causa o dan origen a la decisión, mediante comunicación oficial, informará a los enlaces Departamentales, Capital Asunción, las Fuerzas Armadas, y a las Federaciones Deportivas Nacionales, el deporte, modalidad o prueba que no podrán realizarse, por no cumplir los mínimos exigidos, y en aras de garantizar el deporte competitivo, máximo hasta las 23:00 horas y 59 minutos del día 7 de octubre del 2025.

DE LOS PARTICIPANTES

DEPORTISTAS APTOS Y ELEGIBLES PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS

ARTÍCULO 27. Artículo 27 – Edad de los Participantes

Podrán participar en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay los ciudadanos nacidos en Paraguay o con nacionalidad paraguaya, nacidos a partir del año 2002, salvo disposición en contrario establecida en los manuales técnicos de las respectivas disciplinas deportivas y autorizada por la comisión de organización de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay 2025.

Los participantes podrán representar a:

- a) El departamento o a la capital Asunción y en el que hayan nacido, conforme al Certificado de Nacimiento.
- b) El departamento o la capital Asunción donde fije residencia permanente en los últimos tres años, que deberá ser demostrada por medio fehaciente a satisfacción del Comité Organizador. El Certificado de vida y residencia expedido por la policía nacional no será suficiente medio de prueba.
- c) En el caso de los representantes de las Fuerzas Armadas, deberán formar parte activa de las mismas o estar en servicio activo al momento de la competencia, lo cual deberá ser debidamente acreditado ante el Comité Organizador.
- d) Opción preferencial del deportista para representar a un departamento y capital Asunción en un deporte, modalidad o pruebas, todas vez cumpla uno de los requisitos expresados con anterioridad y pertenecer a los registros oficiales federativos de las federaciones que lo posean registros federativos de atletas.

Un deportista podrá representar a un solo departamento, capital Asunción o las Fuerzas Armadas y en un solo deporte colectivo y modalidad.

La participación en las modalidades y pruebas de los deportes individuales será determinada por las Federaciones Deportivas Nacionales.



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY

Reglamento General

2025

ARTÍCULO 28. Podrán participar en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay los departamentos, Capital Asunción y las Fuerzas Armadas toda vez que cumplan con todos los procesos requeridos en esta reglamentación de acuerdo al cronograma de inscripción correspondiente.

Los enlaces departamentales, incluido Capital Asunción y las Fuerzas Armadas, deberán revisar y avalar la participación de las delegaciones y de los atletas o deportistas, ceñidos a los postulados de la buena fe, verificando el cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, consagradas en este reglamento, empleando las disposiciones de manera objetiva, en igualdad de condiciones o en forma equitativa, reportando las situaciones, de hecho o derecho, e impidiendo la participación de aquellas personas, naturales o jurídicas, que no cumplan o contraríen las normas reglamentarias aplicables a los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

DELEGADO TECNICO DEPORTIVO

DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 29. La autoridad en materia técnica de cada deporte es la respectiva Federación Deportiva Nacional, siempre y cuando, esté debidamente constituida, es decir, tenga estructura completa, con registro en la Secretaría Nacional de Deportes

ARTÍCULO 30. En el marco de realización de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay las federaciones deportivas serán responsables de la dirección técnica de su deporte, y los campeonatos se realizarán conforme a los lineamientos de las respectivas Federaciones Deportivas Internacionales.

ARTÍCULO 31. Las Federaciones Deportivas Nacionales y el coordinador técnico de los Juegos, trabajaran en forma conjunta en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, dimensiones, áreas, acondicionamiento técnico-deportivo de los escenarios e implementos deportivos, de manera que se garantice el cumplimiento de los reglamentos, para el normal desarrollo de las competencias, para lo cual cada federación deportiva nombrara un Delegado Técnico deportivo.

ARTÍCULO 32. La coordinación técnica de los Juegos coordinará, con cada delegado técnico deportivo, lo referente a la programación y realización de los eventos deportivos, de acuerdo con las normas reglamentarias y los criterios de selección.

DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 33. Una vez aprobados los instructivos de competencia, en cada uno de los deportes de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, éstos podrán ser objeto de modificaciones, siempre y cuando, éstas obedezcan a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o aspectos técnicos de interés general, plenamente demostrados y comprobados, autorizados por la comisión de organización, y suscritas por quienes ostentan el cargo o calidad de los firmantes del instructivo de competencia.

Las federaciones deportivas informarán oportunamente, a la coordinación técnica de los Juegos, cualquier modificación a las reglas internacionales del deporte o modalidad o prueba, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, adoptados y aplicados durante los Juegos

Si la modificación a los reglamentos internacionales se presenta durante el proceso de inscripción, o durante la realización de los Juegos, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

RESPONSABLES DE CAMPEONATO Y COMITÉS TÉCNICOS

DELEGADO TECNICO POR DEPORTES



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

ARTÍCULO 33. Para cada deporte habrá un delegado técnico deportivo, designado por cada federación deportiva, quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
- b) Recibir oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, los implementos deportivos y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato.
- c) Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la coordinación técnica de los Juegos, según corresponda.
- d) No permitir la participación de atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados y avalados por el comité organizador.
- e) Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
- f) Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
- g) Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y la coordinación técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
- h) Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional en el Comité Técnico del Campeonato.
- i) Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- j) Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.
- k) Entregar a la coordinación técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

ARTÍCULO 34. El Comité Técnico, de cada deporte, estará conformado por:

- a) El delegado técnico deportivo, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
- b) Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional.
- c) Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

DE LAS INSCRIPCIONES

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 35. El Comité organizador de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay convoca oficialmente a los departamentos, a la capital Asunción y las Fuerzas Armadas para conformar sus delegaciones en coordinación con los organismos deportivos legalmente constituidos, en cumplimiento del Plan Escalonado de Inscripciones.

DEL PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIONES



**I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025**

ARTÍCULO 36. Para la participación en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, se establece el siguiente Plan Escalonado de Inscripciones:

1. Intención de participación de los departamentos, Capital Asunción y Fuerzas Armadas.

Lunes 30 de junio del 2025

2. Intención de participación en deportes y modalidades.

Viernes 18 de julio del 2025

3. Inscripción numérica.

Jueves 14 de agosto del 2025

4. Inscripción de Lista Larga.

Viernes 22 de agosto del 2025

5. Inscripción nominal de delegaciones o seleccionados.

Martes 30 de Setiembre del 2025

**INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS,
CAPITAL ASUNCION Y FUERZAS ARMADAS.**

La intención de participación departamental, capital Asunción y las Fuerzas Armadas se hará oficial ante el Comité organizador de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, hasta la 23 horas y 59 minutos del día lunes 30 de junio del 2025, mediante oficio suscrito por el Gobernador(a) del departamento, el intendente de la Capital Asunción y el comandante de las Fuerzas Armadas.

INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES.

La intención de participación en deportes, modalidades y pruebas, la realizarán los enlaces Departamentales, Capital Asunción y las Fuerzas Armadas, ante el comité organizador de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, hasta la 23:00 horas y 59 minutos del día viernes 18 de julio del 2025 mediante el procedimiento establecido para el efecto.

INSCRIPCIÓN NUMÉRICA

El enlace Departamental, Capital Asunción y de las Fuerzas Armadas, realizará ante el Comité Organizador de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, hasta la 23:00 horas y 59 minutos del día jueves 14 de agosto del 2025, con copia a las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales, el número de atletas proyectados para participar por deporte, modalidad y género, en función de los cupos máximos establecidos en los instructivos de competencia.

INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA:

Es el proceso administrativo de inscripción con los datos de los atletas y oficiales, preseleccionados, por cada enlace departamental, Capital Asunción y Fuerza Armadas, para participar en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, se llevará a cabo hasta las 23:00 y 59 minutos horas del día viernes 22 de agosto del 2025, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Comité organizador de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, para tal fin. Esta inscripción será de carácter obligatorio, para surtir el proceso de inscripción nominal.

INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS:



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY

Reglamento General

2025

Se efectuará por parte de los enlaces Departamentales, Capital Asunción y de las Fuerzas Armadas en coordinación con los delegados técnicos deportivos de las federaciones deportivas nacionales para el efecto, ante la Dirección General de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, se llevará a cabo hasta las 23.00 horas y 59 minutos horas del día martes 30 de setiembre del 2025.

Esta inscripción debe limitarse a los cupos dados a cada uno de los departamentos, capital Asunción y Fuerzas Armadas; deportistas según deporte, modalidad y pruebas.

Para que un Departamento, Capital Asunción o las Fuerzas Armadas puedan participar, en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, debe cumplir, obligatoriamente, con todas y cada una de las fases de inscripción y fechas mencionadas en este capítulo.

Considerando que de la Lista Larga de atletas serán seleccionados los atletas para la Lista Nominal, **una vez culminado el proceso de inscripción de Lista Larga**, los Departamentos, Capital Asunción y las Fuerzas Armadas conocerán, por parte del Comité Organizador, el listado oficial de preseleccionados que podrían tomar parte de los Juegos. Por lo tanto, en el caso que un Departamento, Capital Asunción o las Fuerzas Armadas consideren irregular la inscripción de algún atleta de otra delegación, podrán impugnar ante la Coordinación técnica de los Juegos, mediante comunicación escrita, adjuntando las pruebas que soporten la posible irregularidad, hasta las 23:59:59 horas del día jueves 25 de setiembre del 2025. Una vez se haya surtido el proceso de valoración y derecho a contradicción, por parte de los implicados, y se cuente con concepto o pronunciamiento del Comité organizador, el coordinador Técnico emitirá una decisión definitiva, la cual se comunicará a los interesados, y frente a la cual no procederá recurso alguno.

Considerando lo anterior, **únicamente se aceptará impugnación frente al proceso de inscripción nominal de atletas seleccionados**, en el caso que un Departamento, Capital Asunción o las Fuerzas Armadas consideren irregular la inscripción de algún atleta de otra delegación, **que no haya sido inscrito en la Lista Larga** y se encuentre inscrito en la Lista Nominal, ante la coordinación técnica de los Juegos, mediante comunicación escrita, adjuntando las pruebas que soporten la posible irregularidad, hasta las 23:00 horas y 59 minutos del día 10 de octubre del 2025 siguiendo el mismo proceso contemplando en la parte final del párrafo anterior del presente artículo. Si la coordinación técnica de los Juegos evidencia que el atleta se encontraba inscrito en la Lista Larga, la impugnación será rechazada de plano, sin valoración alguna, lo cual será informado al impugnante.

RESPONSABLES DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 37. Los enlaces Departamentales, Capital Asunción y las Fuerzas Armadas, en conjunto con el delegado técnico deportivo de cada federación deportiva, serán los responsables de la inscripción ante la coordinación técnica de los Juegos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 38. El enlace Departamental, de la Capital Asunción y de las Fuerzas Armadas serán los responsables, ante la comisión técnica de los Juegos, del proceso y de la legalidad de la inscripción individual y/o de conjunto de los atletas y oficiales que los representarán en los Juegos.

DE LAS PREMIACIONES

ARTÍCULO 39. El comité organizador de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay otorgará premios al equivalente en los montos asignados para el primer puesto, segundo puesto y tercer puesto de la general, consistentes en implementos deportivos y/o programas de entrenadores deportivos y/o infraestructuras deportivas sujeto a una determinación del Comité organizador de los juegos, bajo supervisión de la dirección deportiva del COP y el plan nacional de alto rendimiento.

Primer puesto: Trescientos (300) millones de guaraníes



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

Equivalentes en implementos deportivos y/o programas de entrenadores deportivos y/o infraestructura deportiva

Segundo puesto: Ciento Cincuenta (150) millones de guaraníes

Equivalentes en implementos deportivos y/o programas de entrenadores deportivos y/o infraestructura deportiva

Tercer puesto: Cincuenta (50) millones de guaraníes

Equivalentes en implementos deportivos y/o programas de entrenadores deportivos y/o infraestructura deportiva

Para efecto se establecerá una clasificación por delegaciones departamentales, capital Asunción y las Fuerzas Armadas, tomando en cuenta el sistema de puntuación basado en la suma de puntos obtenidos en cada competencia, de acuerdo con la escala de puntuación establecida.

Se utilizará una tabla de puntuación en la que se ubicarán en orden los departamentos, la capital Asunción o las Fuerzas Armadas según la cantidad de puntos acumulados en cada deporte, determinando así al campeón global de cada disciplina.

La escala de puntuación asignará puntos según la ubicación final en la competencia dentro de cada deporte, modalidad o prueba de la siguiente manera:

- Primer puesto: 9 puntos
- Segundo puesto: 6 puntos
- Tercer puesto: 4 puntos
- Cuarto puesto: 3 puntos
- Quinto puesto: 2 puntos
- Sexto puesto: 1 punto

El departamento, que resulte ganador en la clasificación general de los Juegos Deportivos Nacionales tendrá prioridad para organizar la siguiente edición de los Juegos, siempre y cuando cumpla con los requisitos de infraestructura, hotelería y condiciones técnicas establecidas. Esta prioridad estará sujeta a un estudio de factibilidad realizado por el Comité Organizador, que evaluará el cumplimiento de los criterios necesarios para garantizar el éxito del evento

UNIFORME DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 40. En todos los casos, los uniformes de competencia deberán respetar las especificaciones y normas técnicas establecidas por las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales

DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 41. Los costos de la organización y realización de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, se asumirán a través de la Secretaría Nacional de Deporte y ejecutado por el Comité Olímpico Paraguayo por los mecanismos correspondientes, con el apoyo de las Gobernaciones y la Intendencia de Asunción, conforme a los compromisos presupuestarios definidos por el Comité Organizador de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

ARTÍCULO 42. El presupuesto, para la organización y realización de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, deberá ser aprobado por el Comité Organizador, y para su ejecución deberán acatar las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 43. Los derechos de comercialización de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, escenarios y áreas de influencia, así como los de transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Comité Organizador. Los recursos que se generen por estos conceptos se invertirán en aspectos de organización, realización y participación de los Juegos.



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 44. La organización de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay ofrecerá a las delegaciones, debidamente inscritas y reconocidas como tales, a los responsables de las delegaciones Deportivas Nacionales, y a los invitados especiales, debidamente acreditados, los bienes y servicios descritos en el presente documento, desde mínimo un (1) día calendario antes de comenzar el respectivo campeonato y hasta máximo una (1) noche calendario después de finalizada su participación.

La presente disposición no aplica para las delegaciones de central, capital y las Fuerzas Armadas respectivamente, salvo que se determine y muestre la imperativa necesidad de garantizar, a las citadas personas o delegación deportiva, los bienes y servicios por fuera de los términos o días para la efectiva participación.

OBLIGACIONES A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 45. El Comité Organizador deberá prever los presupuestos y las asignaciones necesarias para la organización y desarrollo de los Juegos, con base en la estimación de inversión total requerida y el en caso de las gobernaciones, capital Asunción y las Fuerzas Armadas para garantizar la efectiva participación en los juegos.

ARTÍCULO 46. Estarán a cargo de la organización de los Juegos, en todos sus niveles (Comité Organizador), entre otros, los siguientes aspectos:

- a) **Alojamiento:** para todas las delegaciones de los departamentos, menos central, capital Asunción y Fuerzas Armadas.
- b) **Alimentación:** para todas las delegaciones de los departamentos, menos central, capital Asunción y las Fuerzas Armadas, en el caso los mismos serán analizados de acuerdo a la solicitud presentada de cada parte y se determinará de acuerdo a los criterios requeridos para la efectiva participación de cada delegación.
- c) **Transporte:** Se proporcionará servicio de transporte desde cada capital departamental hasta la capital del país y de regreso. El servicio también incluirá la movilización interna durante el desarrollo de los juegos. No se contemplan servicios de transporte para las delegaciones de la región Central, la capital Asunción y Fuerzas Armadas.
- d) **Autoridades de juzgamientos:** Pago de honorarios de los árbitros y jueces.
- e) **Servicio médico, seguro y de primeros auxilios:** para los integrantes de las delegaciones participantes acreditadas, acorde con las necesidades de cada uno de los deportes y modalidades convocadas.

DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y CAPITAL ASUNCION Y FUERZAS ARMADAS

ARTÍCULO 47. Los Gobernadores departamentales, el intendente de Asunción, el comandante de las Fuerzas Armadas a través de los conductos administrativos correspondientes, deberán garantizar en sus presupuestos los recursos necesarios para la preparación y participación de sus delegaciones en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

ARTÍCULO 48. Cada una de las gobernaciones, la intendencia de Asunción y la Comandancia de las Fuerzas Armadas como participantes, tendrán a su cargo, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Designar obligatoriamente a un responsable que cumpla la función de nexo entre el departamento, capital Asunción, las Fuerzas Armadas y el comité organizador de los Juegos



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025

Deportivos Nacionales del Paraguay, el cual cumplirá la función de jefe de la delegación.

- b) Uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus atletas, cuando estos sean de uso personal.
- c) Cada delegación deberá reglamentar la conformación y disciplina de sus integrantes, y responder por la conducta de quienes los representen en el evento deportivo.
- d) Cada delegación deberá designar obligatoriamente un Jefe de Misión, Director técnico deportivo, un Jefe Médico y un jefe de prensa, el jefe de misión será la máxima autoridad administrativa de la delegación deportiva del Departamento, Capital Asunción y Fuerzas Armadas.
- e) Todos los competidores deberán someterse a un examen de aptitud médica, por parte de la autoridad competente, en el Departamento, Capital Asunción y Fuerzas Armadas; este examen se debe presentar ante la organización de los Juegos.
- f) Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolares.

DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 49. El director General de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay definirá el sistema y tipo de las acreditaciones, con sus respectivos privilegios, y la presentará al Comité organizador, por lo menos, sesenta (60) días antes de la inauguración de los Juegos.

Para la participación de los deportistas, técnicos y asistentes, médicos y auxiliares en las competencias de cada uno de los deportes, modalidades y pruebas deben presentar obligatoriamente las siguientes documentaciones:

Cédula de identidad vigente en forma física y/o electrónica.

ARTÍCULO 50. La organización de los Juegos acreditará, a todas las personas vinculadas a los mismos, ya sea en calidad de deportista, directivo, funcionario, personal técnico, personal médico, autoridad de juzgamiento, medio de comunicación, invitado especial, voluntario y personal auxiliar, entre otros, quienes deberán acatar el reglamento que expida la Dirección de los Juegos.

En todos los casos, la organización de los Juegos verificará, la cantidad, origen y calidad del personal a ser acreditado.

Las demás acreditaciones, que no se encuentren en las categorías antes previstas, deben ser autorizadas por el Director de los Juegos.

DE LA CONFORMACION DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 51. Las delegaciones de los Departamentos, Capital Asunción y las Fuerzas Armadas en los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay estarán compuestas por:

- a) Atletas, oficiales, tales como: jefes de misión, delegados, entrenadores, auxiliares técnicos, metodólogos, profesionales en ciencias del deporte, auxiliares administrativo y prensa, entre otros.
- b) En cualquier caso, ningún oficial podrá actuar como atleta en las competencias convocadas en los respectivos deportes del programa de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay 2025.
- c) El número total de cada delegación departamental, capital y las Fuerzas Armadas estará sujeta a los cupos asignados para cada modalidad deportiva por departamento, capital Asunción y las Fuerzas Armadas, y la sumatoria de todas las modalidades deportivas inscritas por cada departamento, capital Asunción y las Fuerzas Armadas.



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY

Reglamento General

2025

ARTÍCULO 52. En los instructivos de competencia, de cada deporte, se establecerá el número máximo de integrantes en los niveles técnicos, los cuales deberán ser respetados por cada delegación.

Son cupos obligatorios los de un (1) jefe de misión, un (1) director técnico deportivo, un (1) jefe médico y un (1) jefe de prensa, que bajo ninguna circunstancia puede ser reemplazada por otra persona, las cuales no serán parte del cupo del 25 % de la delegación.

El número de oficiales, de cada delegación, no podrá superar, en ningún caso, el veinticinco por ciento (25%) del total numérico de atletas, nominalmente inscritos por la delegación, para los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 53. Se entiende por autoridades de juzgamiento: jueces, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las competencias y el cumplimiento de las reglas de cada deporte.

ARTÍCULO 54. Cada Federación Deportiva Nacional, a las autoridades de juzgamiento de su deporte, por lo menos treinta (60) días antes de la inauguración de los Juegos, como también a los auxiliares, de conformidad con los cupos previamente establecidos, con la coordinación técnica de los Juegos, en los instructivos de competencia.

ARTÍCULO 55. El Delegado técnico deportivo

Deberá programar las competencias del campeonato y designar a las autoridades de juzgamiento propuestas por las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales.

ARTÍCULO 56. La Comisión de Organización de Grandes Eventos Deportivos del Paraguay establecerá con anterioridad, mediante acto administrativo, la escala de pagos para árbitros, jueces, comisarios, crono metristas en los diferentes niveles.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 57. Las reclamaciones que se presenten, durante el desarrollo de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, se atenderán según su naturaleza, como se describe a continuación.

DE CARÁCTER TÉCNICO

ARTÍCULO 58. Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte, ante el comité técnico del respectivo campeonato y de acuerdo a los plazos y formas estipulados para el efecto por cada federación deportiva. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 59. Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección de los Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los Juegos.

DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 60. El Tribunal de Honor de los Juegos estará conformado o integrado por tres (3) miembros, de la siguiente manera:



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY

Reglamento General

2025

1. El director general de los juegos.
2. Asesor jurídico del Comité Olímpico Paraguayo o representante designado para el efecto.
3. Asesor jurídico de la Secretaría Nacional de Deportes o representante designado para el efecto.

El Tribunal de Honor de los Juegos ejercerá su actividad y actuará durante el período de duración del certamen deportivo; las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, antes de la inauguración o después de la clausura de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay serán rechazadas de plano, sin estudio o revisión alguna, lo cual se informará al(a) reclamante; no obstante, excepcionalmente, podrá adoptar o tomar decisiones o medidas extemporáneas, esto es, una vez finalizados los Juegos, frente a los asuntos o temas previstos en el presente acto administrativo.

Este Tribunal conocerá asuntos de oficio o por envío que haga el coordinador de Campeonato, el Comité Técnico de Campeonato, las jefaturas de delegación. Es su competencia tomar las medidas que considere convenientes, para garantizar el respeto y la observación de los principios que rigen el juego limpio y, en general, la actividad deportiva que se cumple dentro de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay.

Las actuaciones y decisiones del Tribunal de Honor de los Juegos deberán respetar el debido proceso, y su decisión deberá estar debidamente motivada, en lo posible, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación. Por lo tanto, el Tribunal de Honor de los Juegos revisará, verificará y respetará las instancias, decisiones y competencias de las demás autoridades administrativas, técnicas y disciplinarias surtidas con anterioridad o que tuvieron conocimiento previo del caso, particular y concreto, para no sobrepasar o extralimitar sus facultades, siempre y cuando no se observe una evidente y grave violación o vulneración a los derechos de los involucrados o a la normatividad vigente y aplicable al caso. Contra las decisiones del Tribunal de Honor de los Juegos no procede recurso alguno, considerando la temporalidad e inmediatez del evento deportivo.

Contra las decisiones del Tribunal de Honor de los Juegos no procede ningún recurso, y serán comunicadas a la respectiva Federación Deportiva Nacional, a las delegaciones involucradas en los casos estudiados y a la organización de los Juegos, para que se haga efectivo el cumplimiento de las decisiones proferidas por este Tribunal.

La Dirección General de los Juegos pondrá en conocimiento, del Tribunal de Honor de los Juegos, los casos administrativos, disciplinarios y jurídicos que considere necesarios, por su gravedad o importancia.

El Tribunal de Honor de los Juegos contará con el acompañamiento, apoyo y/o conceptos, observaciones, sugerencias, entre otros, del coordinador técnico de los Juegos, en materia o naturaleza técnico-deportiva.

CONTROL ANTIDOPING

ARTÍCULO 61. La organización antidopaje nacional se encargará de realizar los controles de doping de acuerdo a los manuales establecidos para el efecto, como también organizará capacitaciones permanentes durante el desarrollo de los juegos.

DE LOS ESCENARIOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 62. Los escenarios para cada uno de los deportes del programa de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, tendrán como mínimo las especificaciones técnicas que señalen los reglamentos vigentes de las Federaciones Deportivas Internacionales, para sus campeonatos regionales



I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY

Reglamento General

2025

continentales, y deberán estar disponibles treinta (30) días antes de la inauguración de los Juegos, para garantizar la normal dotación, puesta a punto y realización de los campeonatos.

ARTÍCULO 63. Las Federaciones Deportivas Nacionales, en coordinación con la Dirección general de los Juegos y la Coordinación Técnica de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, podrán realizar visitas a los escenarios, en cualquier momento, del proceso de organización, con el fin de asesorar, a la organización, en la corrección de eventuales inconvenientes de carácter técnico.

DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 64. Las Federaciones Deportivas Nacionales a través de los delegados técnicos deportivos en concertación con la coordinación técnica de los Juegos y la Comisión de Organización de Grandes Eventos Deportivos del Paraguay, establecerán las necesidades de implementos y utilería técnica deportiva, requerida para los campeonatos de los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay. Dichos requerimientos responderán a las especificaciones técnicas y cantidad que, para el efecto, determinen los reglamentos de las Federaciones Deportivas Internacionales de los deportes y modalidades convocadas a los Juegos, en función al número de escenarios a dotar y a los cupos de delegaciones que tomarán parte en los Juegos.

DE LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 65. El Comité Organizador establecerá y organizará, durante los I Juegos Deportivos Nacionales del Paraguay, un Centro de Prensa general para la sede y, en caso de ser necesario para el servicio de los periodistas acreditados que lleguen oficialmente.

ARTÍCULO 66. En cada uno de los lugares de competencia, en donde se realicen pruebas oficiales, existirá un centro de información de resultados para los medios de comunicación y se dispondrá de un sitio especial para los periodistas, camarógrafos y fotógrafos acreditados.

ARTÍCULO 67. El Director General de los Juegos será la única instancia que podrá autorizar la grabación de material audiovisual con fines comerciales, promocionales, documentales u otros, bajo la obligación de dar a estos servicios una organización tal que, en ningún momento, estas labores obstaculicen la realización de las competencias. En tal sentido, en los escenarios se deberán respetar las áreas que, para tal fin, señalen las autoridades que controlan el evento





I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL PARAGUAY
Reglamento General
2025 (VF)

